



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-1998-00007-00
Demandante: CARMEN CECILIA SILVA JAIMES
Demandado: CARLOS ALBERTO MARQUEZ GELVEZ
Proceso: ALIMENTOS

En atención al poder otorgado por el demandado a la Dra. SANDRA SARMIENTO SALAZAR, se le reconoce personería para actuar como su apoderada en los términos y para los fines descritos en el memorial poder.

Ahora bien, respecto a la solicitud de exoneración de la cuota alimentaria en favor de MARIA FERNANDA MARQUEZ SILVA, como quiera que se allega conciliación extrajudicial celebrada en la Comisaria de Familia del municipio de San Gil, celebrada el 14 de abril de año en curso, en el que las partes acuerdan sobre este aspecto, el cual es aprobado por el ente Administrativo, motivo por el cual la apoderada solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los ingresos del demandado y se comuniqué al respectivo ente pagador, a ello se accederá por ser procedente.

RESUELVE:

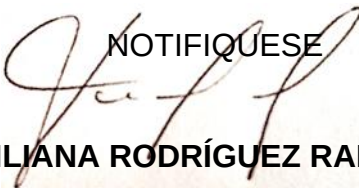
PRIMERO: Tómese nota del acuerdo realizado en la Comisaria de Familia del Municipio de San Gil, entre MARIA FERNANDA MARQUEZ SILVA y CARLOS ALBERTO MARQUEZ GELVEZ, sobre la exoneración de la cuota alimentaria.

SEGUNDO: En consecuencia, de tal exoneración, se dispone levantar la medida cautelar que pesa sobre los ingresos del demandado. Oficiése en tal sentido a la CAJA DE REGIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL).

TERCERO: En caso de recibirse descuentos posteriores a esta fecha hágase entrega al demandado.

CUARTO: Cumplido lo anterior regresen las diligencias a la oficina de archivo.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f58d6216f884fc7b7f11d729ce598dc945e848a9ebfde097ef96a97228c82e**

Documento generado en 21/04/2021 07:39:02 AM